



	No. Radicado 11EE201733210000063069
Remitente	MINTRABAJO
Fecha	2017-12-05 09:35:03 am
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1
Folios	1
COR11EE201733210000063069	

La Virginia, 21 de noviembre de 2017.

9066400 – 080

Al responder por favor citar esté número de radicado.

MEMORANDO

PARA: DOCTOR, MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA.
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL.

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVA

ASUNTO: Deposito Convención Colectiva de Trabajo

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, de manera atenta me permito remitirle, constancia de depósito de una CONVENCIO COLECTIVA DE TRABAJO firmada entre la Empresa IMNGENIO RISARALDA S.A. y la Organización Sindical denominada: "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL DULCE "SINTRAIDUBAR" Para la vigencia del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atentamente,

YOLANDA LONDOÑO HENAO

Anexo: 27 Folios

Elaboró: Yolanda L.
Revisó/Aprobó: Yolanda L.

Ruta electrónica FILENAME tp C:\Documents and Settings\Administrador\Mis documentos\DEPOSITO JUNTAS DIRECTIVAS\Oficio Deposito Junta Directiva.doc

COD 15043

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Risaralda. La Virginia
 Inspector de Trabajo Edison Ortega Correa

Número 01

CIUDAD:	LA VIRGINIA	FECHA:	01	11	2017	HORA	10:51
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	-------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JOAQUIN EMILIO USMA ROJAS		
No. IDENTIFICACIÓN	10195641		
CALIDAD	PRESIDENTE SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL DULCE "SINTRAIDUBAR" LA VIRGINIA RISARALDA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 15 No. 8C-42		
No. TELÉFONO	3127684885	Correo Electrónico	sintraidubar@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	INGENIO RISARALDA S.A.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL DULCE "SINTRAIDUBAR" LA VIRGINIA RISARALDA					
CUYA VIGENCIA ES	1 DE ENERO DE 2018 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	509	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Local		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		20		

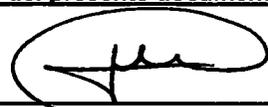
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

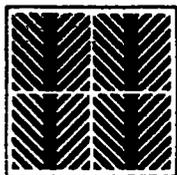
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EDISON ORTEGA CORREA
 Inspector de Trabajo y SS


JOAQUIN EMILIO USMA ROJAS
 El Depositante



**INGENIO
RISARALDA**



14-49749

Balboa, octubre 31 de 2017

Doctor
EDISON ORTEGA CORREA
Inspector
Ministerio del Trabajo
La Virginia

RECEIVED
01 NOV 2017
238
Dr. Edison Ortega
R.S.I.C.M.

Asunto: Depósito Convención Colectiva

Respetado doctor Ortega:

CARLOS HUMBERTO BLANDON SALDAÑA, mayor de edad, residente y vecino de Pereira, actuando en nombre y representación de la Empresa Ingenio Risaralda S.A., como Primer Suplente del Gerente General, según lo acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Pereira, anexo; y JOAQUIN EMILIO USMA ROJAS, mayor de edad, en calidad de presidente del sindicato pactante SINTRAIDUBAR, presentamos ante su despacho el depósito de la convención colectiva de trabajo suscrita entre las partes con una vigencia de enero 1 de 2018 a 31 de diciembre de 2023, para su custodia y conservación.

El anterior depósito se hace en cuatro (4) originales firmadas por todos los miembros de las comisiones, de los cuales uno (1) se deberá dejar como depósito ante el Ministerio, uno (1) para el sindicato pactante Sintraidubar, uno (1) al Director Territorial de Ministerio del Trabajo en Risaralda y otro para el Ingenio Risaralda S.A.; con as respectivas constancias de depósito y recibido.

Cordialmente,

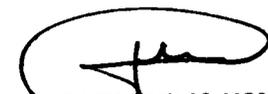

CARLOS HUMBERTO BLANDON SALDAÑA
Ingenio Risaralda S.A.


JOAQUIN EMILIO USMA ROJAS
Sindicato Sintraidubar

La Virginia Risaralda, 01 de noviembre de 2017

ASUNTO. DESPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

En la fecha se hace presente en el despacho el Sr. **JOAQUIN EMILIO USMA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 10.195.641, en calidad de presidente del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL DULCE "SINTRAIDUBAR"** con el fin de hacer el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo celebrado entre la Empresa **INGENIO RISARALDA** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL DULCE "SINTRAIDUBAR"**. Para la vigencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023.


JOAQUIN EMILIO USMA ROJAS
Presidente SINTRAIDUBAR


YOLANDA LONDOÑO HENAO
Auxiliar Administrativa

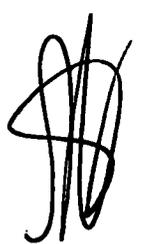
**CONVENCIÓN COLECTIVA
DE TRABAJO**

INGENIO RISARALDA S.A. - SINTRAIDUBAR

Enero del 2018 - Diciembre del 2023

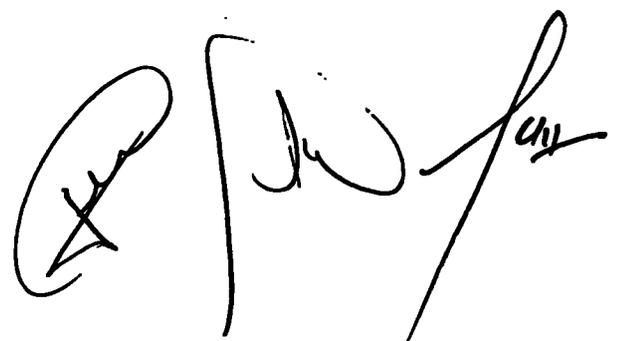


Daniel Rodas H



Amunoz

11/1



INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

La presente es la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** celebrada entre la Sociedad **INGENIO RISARALDA S.A.** y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL DULCE "SINTRAIDUBAR"**

El texto de este acuerdo de voluntades contempla todas las disposiciones que regulan las relaciones entre la empresa **INGENIO RISARALDA S.A.**, con el sindicato pactante y los trabajadores beneficiados a partir de 01 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2023; y sustituye íntegramente todas las convenciones colectivas de trabajo anteriores a esta fecha, lo mismo que cualquier otro acuerdo habido entre las partes cualquiera que sea el documento o el lugar en donde conste o se haya celebrado, ya que el presente convenio, con sus respectivos capítulos, previsiones y normas es único, total e indivisible.

Entre los suscritos **CESAR AUGUSTO ARANGO ISAZA**, Gerente General de la Sociedad, **CARLOS HUMBERTO BLANDON SALDAÑA**, **CARLOS ALFONSO SIERRA BEDOYA**, **CARLOS HERNANDO DIAZ FIGUEROA**, quienes actúan en representación del **INGENIO RISARALDA S.A.**, de una parte y de la otra, **JOAQUIN EMILIO USMA ROJAS**, **ARIEL ANTONIO ZAPATA**, **JOSE LUIS MUÑOZ LONDOÑO**, **FABIO DE JESUS COLORADO PEREZ**, **GUILLERMO LEON GIL SOTO** y **DANIEL RODAS HERNANDEZ** en representación de **SINTRAIDUBAR**, como asesor de **SINTRAIDUBAR** el señor **ALBERTO GUZMAN GOMEZ**, hacemos constar que, como culminación de las conversaciones en la etapa de arreglo directo, relacionadas con el Pliego de Solicitudes presentado por el Sindicato pactante, dejando expresa constancia que mediante comunicaciones de agosto 09 de 2017 se invitó a Sintraicañazucol y Sintrainagro para que participaran en la elaboración del pliego de peticiones, sin que se hubiera obtenido respuesta alguna por escrito, hemos convenido en suscribir la presente **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**, en las siguientes **CLAUSULAS**:

CAPITULO I

REGIMEN CONTRACTUAL

PRIMERA

Reconocimiento del Sindicato, Federación y Confederación

El Ingenio Risaralda S.A. que en adelante se llamará **LA EMPRESA**, continuará reconociendo para todos los efectos legales, al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL DULCE** Seccional del Municipio de Balboa Risaralda, a la Federación y Confederación; Organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliado el Sindicato.

PARAGRAFO. La convención contempla en algunos casos y para determinados beneficios o escalafones regímenes especiales en los términos de los acuerdos pactados. Las partes que firman esta Convención acuerdan que los procedimientos extralegales consagrados en este documento, son de aplicación directa en la relación de la Empresa con todos sus trabajadores que se beneficien de esta Convención. Se exceptúan quienes por escrito renuncien a ella.

En adelante, en los puntos de la Convención, donde figure la palabra **SINDICATO** se entenderá que designa única y exclusivamente al Sindicato de Trabajadores de la Industria del Dulce, Subdirectiva de Balboa Risaralda **-SINTRAIDUBAR-**

GG
GF
David Rodas H
Amunoz L

INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

SEGUNDA

Comité Obrero Empleador.

Para atender los reclamos y con el propósito de transigir en lo posible las diferencias y reclamos que surjan entre las partes, continuará funcionando dentro de la Empresa el Comité Obrero Empleador, constituido por cuatro miembros así: dos (2) elegidos por el Sindicato y dos (2) por la Empresa, todos los cuales tendrán su respectivo suplente.

Los dos (2) representantes principales del Sindicato en el Comité Obrero Empleador gozarán de fuero sindical.

Son funciones del Comité Obrero Empleador.

- Buscar el acercamiento entre los representantes de la Empresa y los trabajadores de la misma, estudiando y resolviendo dentro de las normas legales, con espíritu de justicia y mutuo respeto, las diferencias y reclamos que se presentaren en las relaciones Obrero Empleador, tales como: despidos, suspensiones, aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, cumplimiento de las normas convencionales y de Seguridad y Salud en el trabajo, promociones, ingresos y traslados, que violen los acuerdos convencionales y las Leyes Colombianas.
- Las decisiones del Comité Obrero Empleador, deberán ser tomadas por mayoría de votos o por unanimidad y cuando así ocurra, serán cumplidas por la Empresa y por el Sindicato.
- Si no hubiere acuerdo en el Seno del Comité, las partes quedarán en libertad de acudir ante la Justicia Laboral.
- Este Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses como mínimo, y extraordinariamente cada vez que una de las partes lo solicite, debiendo hacerlo por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores, e indicando en la citación, los puntos que van a ser tratados.

PARAGRAFO. Este Comité vigilará el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. El cual deberá reunirse mínimo mensualmente y presentará informes trimestrales, al Comité Obrero Empleador.

TERCERA

Procedimiento para Sanciones y Despidos por Justa Causa.

La Empresa celebrará una audiencia en la que oirá al trabajador inculpado, asistido por dos (2) representantes del Sindicato al cual se encuentra afiliado, previamente informados de la naturaleza de la presunta falta que origina la diligencia, para lo cual se fijará día y hora, comunicándole esto al Trabajador y al Sindicato con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

David Rodas H

**INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023**

La Empresa y Sindicato podrán concertar para que una tercera persona perteneciente a la Sección del Trabajador inculpado, pueda aclarar y aportar a la instrucción del proceso, con voz y sin voto.

Una vez efectuado el descargo, Empresa y Sindicato discutirán de inmediato el caso antes que la primera imponga la sanción.

En el caso que el trabajador inculpado no esté de acuerdo con la sanción impuesta por la Empresa así haya acuerdo con los dos (2) representantes que lo asistieron en la diligencia de los descargos, éste tendrá derecho a apelar ante el Comité Obrero Empleador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la notificación de la sanción. Desde el momento de la interposición del recurso, la aplicación de la sanción quedará suspendida hasta la decisión del Comité. Este al decidir el recurso, resolverá si rebaja, revoca o ratifica la sanción impuesta.

El Comité Obrero Empleador tendrá cinco (5) días hábiles para resolver sobre el asunto a partir de la fecha de la presentación del recurso. Si no se logra reunir el quórum y esto se debiere a la representación de los trabajadores en el Comité, se entiende que el trabajador desiste del recurso y si ello se debiere a la representación de la Empresa se entenderá que ésta renuncia a aplicar la sanción.

En el caso que en el Comité no se llegare a un acuerdo, se hará efectiva la sanción y en consecuencia las partes quedan en libertad de actuar. Copia de la sanción se remitirá al Sindicato.

CUARTA

Contratos de Trabajo y Estabilidad.

Los Contratos de Trabajo celebrados entre la Empresa y sus Trabajadores, serán por regla general a Término Indefinido, no obstante ésta podrá utilizar los tipos de contrato que estén contemplados en las normas laborales vigentes.

La Empresa informará al Sindicato cuando vincule trabajadores a Término Fijo.

PARAGRAFO. La Empresa garantiza la estabilidad de sus trabajadores a su servicio; en consecuencia, si realizare despidos sin justa causa, comunicará con anticipación al Sindicato y pagará las indemnizaciones legales al trabajador, aumentadas en once (11) días por año y proporcionalmente, por fracción de año.

QUINTA

Vacaciones.

La Empresa concederá a sus trabajadores las vacaciones en las condiciones y dentro de los términos legales, avisando con treinta (30) días de anticipación.

Al notificar su reconocimiento, la Empresa considerará las observaciones que sobre el particular haga el trabajador. Este al regresar se reincorporará a sus labores habituales. Cuando el salario sea variable, dichas vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado en el último

Janic Rodas H.

INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

semestre, que en ningún caso será inferior al básico.

SEXTA

Promociones

La Empresa aplicará el reglamento para concursos, dando igualdad de oportunidades a quienes llenen los requisitos del cargo vacante; para ello la Empresa tendrá en cuenta la capacidad, experiencia, antigüedad y comportamiento del aspirante.

El Comité Obrero Empleador reglamentará y vigilará el cumplimiento de las normas del concurso. La violación del reglamento anulará los resultados. Sin el aviso previo al Sindicato no tendrá validez el concurso.

PARAGRAFO.- Cuando a un trabajador se le comunique verbal o por escrito que debe reemplazar transitoriamente a otro en un cargo de remuneración superior, se le reconocerá además de su salario, a título de bonificación el 90% de la diferencia de éste con el salario del trabajador reemplazado. En caso de retiro del titular, cesará el reemplazo transitorio y el trabajador encargado regresará a su cargo. Si la decisión de la empresa es proveer de nuevo el cargo, se seguirá el procedimiento para ascensos. Dentro de los factores que se tendrán en cuenta para la asignación del cargo, se considerará adicionalmente, el desempeño del trabajador en el cargo que fue objeto del reemplazo. Para tener derecho al reemplazo, deberá desempeñarse en el cargo por un período superior a cuatro (4) días hábiles y ser confirmado por escrito por el Jefe Inmediato.

SEPTIMA

DISPOSICIONES ESPECIALES I.-

Las disposiciones normativas de la Convención Colectiva de Trabajo resultante del presente pliego, se entenderán incorporadas en los contratos individuales y en los reglamentos de Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cualquier disposición en contrario que tienda a desvirtuar o contradecir lo estipulado en la Convención, se tendrá como inexistente.

DISPOSICIONES ESPECIALES II.-

Las partes convienen que estas serán las prestaciones sociales extralegales y demás beneficios, para los trabajadores de la empresa con las salvedades y exclusiones que en esta Convención Colectiva se establecen. Ninguno de los beneficios ni prestaciones pactados en la convención tiene naturaleza salarial, no tiene efecto para aportes a la seguridad social ni parafiscal.

Las Primas, Auxilios, Subsidios, Viáticos, Dotaciones y Bonificaciones, no se considerarán como factor de salario.

**INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023**

OCTAVA

VIGENCIA

La presente Convención Colectiva de Trabajo comenzará a regir a partir del primero (1o.) de enero del año dos mil diez y ocho (2018) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOVENA

CUOTAS ESPECIALES DESCUENTO DEL AUMENTO

La Empresa descontará a los trabajadores que se beneficien de la presente Convención, el valor de los aumentos salariales obtenidos durante los primeros diez (10) días de cada período de vigencia, el cual se entregará al Tesorero del Sindicato Pactante, a menos que los no afiliados al Sindicato Pactante renuncien expresamente a los beneficios de la Convención, a más tardar durante los primeros quince (15) días de vigencia. Pasado este tiempo, se entenderá que los no afiliados al Sindicato Pactante aceptan beneficiarse hasta el término de la vigencia.

PARAGRAFO.- Para los trabajadores que se encuentren en vacaciones, licencias o incapacidad, el término empezará a contar a partir de la fecha que se reincorpore a sus labores.

DECIMA

NOMINA DE EXCLUSION

El campo de aplicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo no se extenderá a las personas que ocupen los siguientes cargos en la Empresa:

a). Gerentes; b) Directores; c) Jefes de Departamento; d) Jefes de Sección; e) Profesionales que no desempeñen cargos de Supervisión; para los cuales la Empresa tendrá un régimen diferente.

Daniel Zedeno II

PARAGRAFO.- La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplica a todos los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados que se beneficien de ella, excepto a quienes ingresen al Ingenio a partir del 1º de enero de 2002, quienes se beneficiarán de la convención actual excepto de las primas de vacaciones, navidad y antigüedad, a quienes se le crea una prima unificada de vacaciones y antigüedad, y otra prima de navidad.

DECIMA PRIMERA

DESCUENTOS POR BENEFICIO DE LA CONVENCION

La Empresa hará los descuentos legales a todos los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo, cuyo valor será entregado al Tesorero del Sindicato pactante.

**INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023**

DECIMA SEGUNDA

PRESCRIPCIÓN DE FALTAS

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, las faltas cometidas por los trabajadores prescribirán transcurridos quince (15) meses después de la sanción y por lo tanto la Empresa no la tendrá en cuenta para nada, retirándola de la Hoja de Vida y se le entregará al Sindicato para que éste a la vez la haga llegar al trabajador.

CAPITULO II

PRESTACIONES EXTRALEGALES Y AUXILIOS

DECIMA TERCERA

La Empresa pagará a sus trabajadores las Primas Extralegales y Auxilios que a continuación se establecen:

a) PRIMA DE NAVIDAD.-

PRIMA DE NAVIDAD.- Para los trabajadores que ingresaron con anterioridad al 1 de enero de 2002.

De quince (15) años un (1) día en adelante, treinta y cinco (35) días de salario.

PARAGRAFO 1.- Para efectos del pago de esta Prima, la Empresa dará aplicación al Artículo 306 del Código Sustantivo de Trabajo y se pagará con salario promedio.

PARAGRAFO 2.- Aquellos trabajadores que sufran Accidente de Trabajo ó Enfermedad General certificado por la A.R.L. ó la E.P.S correspondiente, mediante incapacidad, no perderán el derecho a la Prima Extra de Navidad. Para la Prima Legal, se excluye incapacidad por Enfermedad General.

b) PRIMA DE VACACIONES.- Para los trabajadores que ingresaron con anterioridad al 1 de enero de 2002.

Para trabajadores que lleven laborando quince (15) años un (1) día en adelante treinta y cinco (35) días de salario.

PARAGRAFO. La anterior Prima se pagará únicamente al trabajador que salga a disfrutar de sus vacaciones y con el salario con que se liquidan las mismas.

c) PRIMA DE ANTIGUEDAD.- Para los trabajadores que ingresaron con anterioridad al 1 de enero de 2002.

El trabajador que cumpla dieciséis (16) años de servicio a la Empresa, continuos e

Donal Roldos H

D. Muñoz

C.R.L.

INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

ininterrumpidos, recibirá como Prima de Antigüedad, por una sola vez, la suma de ciento cincuenta y ocho mil pesos (\$158.000=) mcte

El trabajador que cumpla dieciocho (18) años de servicio a la Empresa, continuos e ininterrumpidos, recibirá como Prima de Antigüedad, por una sola vez, la suma de ciento ochenta y seis mil pesos (\$186.000=) mcte

El trabajador que cumpla veinte (20) años de servicio a la Empresa, continuos e ininterrumpidos, recibirá como Prima de Antigüedad, por una sola vez, la suma de doscientos quince mil pesos (\$215.000=) mcte

El trabajador que cumpla veintidós (22) años de servicio a la Empresa, continuos e ininterrumpidos, recibirá como Prima de Antigüedad, por una sola vez, la suma de doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000=) mcte

El trabajador que cumpla veinticuatro (24) años de servicio a la Empresa, continuos e ininterrumpidos, recibirá como Prima de Antigüedad, por una sola vez, la suma de doscientos sesenta y siete mil pesos (\$267.000=) mcte.

El trabajador que cumpla veintisiete (27) años de servicio a la Empresa, continuos e ininterrumpidos, recibirá como Prima de Antigüedad, por una sola vez, la suma de doscientos catorce mil pesos (\$214.000=) mcte

El trabajador que cumpla treinta (30) años de servicio a la Empresa, continuos e ininterrumpidos, recibirá como Prima de Antigüedad, por una sola vez, la suma de doscientos catorce mil pesos (\$214.000=) mcte.

El trabajador que cumpla treinta y dos (32) años de servicio a la Empresa, continuos e ininterrumpidos, recibirá como Prima de Antigüedad, por una sola vez, la suma de doscientos catorce mil pesos (\$214.000=) mcte.

El trabajador que cumpla treinta y cuatro (34) años de servicio a la Empresa, continuos e ininterrumpidos, recibirá como Prima de Antigüedad, por una sola vez, la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000=) mcte.

El trabajador que cumpla treinta y seis (36) años de servicio a la Empresa, continuos e ininterrumpidos, recibirá como Prima de Antigüedad, por una sola vez, la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000=) mcte.

El trabajador que cumpla treinta y ocho (38) años de servicio a la Empresa, continuos e ininterrumpidos, recibirá como Prima de Antigüedad, por una sola vez, la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000=) mcte.

PARAGRAFO 1.- Para efectos del pago de la presente prima, el período que da el derecho se aumentará en la misma proporción de tiempo que se haya suspendido el Contrato de Trabajo, teniendo en cuenta tres (3) veces este tiempo cuando se trate de sanción y se pagará en la semana siguiente después de cumplida.

PARAGRAFO 2.- Los valores de las primas de antigüedad establecidas en esta cláusula, aumentarán el 1 de enero de 2020 con el IPC (Índice de precios al consumidor certificado por el DANE) del año inmediatamente anterior, o sea el IPC del año 2019.

PARAGRAFO 3.- A las personas que ingresaron con posterioridad al 1 de enero de

Yonel Rodo, H

Amúteas

INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

2002, la empresa les reconocerá y pagará una prima denominada **ANTIGÜEDAD Y VACACIONES** de la siguiente forma: Trescientos veinte mil pesos (\$320.000.00) en el momento en que el trabajador salga a disfrutar de su periodo de vacaciones. El trabajador debe contar como mínimo dos años de antigüedad en la empresa. Esta prima se incrementará al tercer año de vigencia de la presente convención con el IPC del año inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 4.- A las personas que ingresaron con posterioridad al 1 de enero de 2002, la empresa les reconocerá y pagará una prima denominada **NAVIDAD** de la siguiente forma: Trescientos veinte mil pesos (\$320.000.00). El trabajador debe contar como mínimo dos años de antigüedad en la empresa al momento del pago. Esta prima se incrementará al tercer año de vigencia de la presente convención con el IPC del año inmediatamente anterior

d) AUXILIO DE DEFUNCION.-

La Empresa pagará al trabajador la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos (\$425.000=) mcte, por el primer año de vigencia y cada año aumentará con el IPC del año inmediatamente anterior, en caso de que fallezca su cónyuge o compañera, padres e hijos que dependan económicamente de él, los cuales tendrán como fin sufragar los gastos de entierro. Si en la Empresa laboran dos o más trabajadores hermanos o parientes, el auxilio se pagará a uno solo.



e) AUXILIO DE VIUDEZ.-

En caso de muerte de un trabajador, la Empresa pagará por una sola vez un Auxilio de Viudez a la esposa o compañera inscrita en la Empresa con anterioridad, consistente en veinticuatro (24) semanas de salario básico que devengaba el trabajador fallecido.

PARAGRAFO.- En caso de Muerte de un trabajador soltero se le pagará de acuerdo con lo determinado por la Ley.

David Rados II

f) AUXILIO DE MATERNIDAD.-

La Empresa reconocerá y pagará a todos sus trabajadores, por el nacimiento de hijos, un Auxilio de noventa mil pesos (\$90.000=) mcte, los cuales se aumentarán cada año con el IPC del año inmediatamente anterior, hasta por dos (2) hijos, durante la vigencia de la Convención.

Este Auxilio se pagará al trabajador por una sola vez al año, por la esposa o compañera que tenga registrada en la Empresa.

Este Auxilio se pagará por cabeza en caso de partos múltiples.

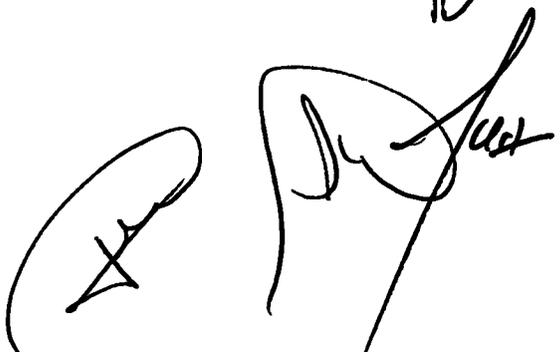
Se entenderá que el presente Auxilio se causa siempre y cuando la (s) criatura (s) naciere vivas; en caso contrario, el Auxilio que se dará no será el de Nacimiento, si no el que se da por defunción.



Dumirio



CAPITULO III
BIENESTAR SOCIAL



INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

DÉCIMA CUARTA.-

FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.-

A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo resultante del presente petitorio, la Empresa destinará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000=) mcte por el primer año de vigencia y aumentará cada año en el mismo porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior, con el fin de hacer préstamos sin intereses a los trabajadores para atender casos de Calamidad Doméstica.

La Empresa deberá manejar el Fondo, de acuerdo con reglamentación discutida en el Comité Obrero Empleador.

DÉCIMA QUINTA.-

FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA.-

Con el fin de hacer préstamos al personal de trabajadores de la empresa para adquisición de vivienda, mejoras de ésta, originados en la financiación de la misma o de sus mejoras, la empresa aumentará el Fondo Rotatorio de Vivienda a la suma de doscientos cuarenta y cinco millones de pesos (\$245.000.000=) mcte para el primer año de vigencia, aumentará cada año en el mismo porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior.

La empresa deberá manejar el fondo, de acuerdo con reglamentación discutida en el Comité Obrero Empleador.

PARAGRAFO.- La tasa de interés efectiva de los nuevos préstamos de vivienda es 0,5% mensual.

DÉCIMA SEXTA.-

La empresa otorgará a sus trabajadores los siguientes servicios:

a) AGUA POTABLE.-

La Empresa suministrará un (1) termo por año al personal Obrero que esté prestando sus servicios en el Campo.

El Comité Obrero Empleador se encargará de reglamentar los sitios para colocar Unas fuentes de agua en las Instalaciones de la Fábrica.

b) RECREACIÓN Y DEPORTES.-

La Empresa continuará con el mantenimiento de las canchas para la práctica de los diferentes deportes. Además entregará la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000=) mcte mensuales para el primer año de vigencia y aumentará cada año en el mismo porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior, al Comité de Deportes con destino a la organización de eventos deportivos.

Daniel Rados H

Comité Obrero Empleador

INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

El Comité quedará integrado por seis (6) personas paritariamente. Este Comité reglamentará los campeonatos internos que se realicen en la Empresa.

DÉCIMA SEPTIMA.-

c) CARNETS.-

La Empresa seguirá suministrando carnets debidamente laminados a todo el personal por una sola vez. Además cobrará la suma de dos mil doscientos pesos (\$2.200=) mcte por la pérdida o renovación por primera vez; dos mil setecientos pesos (\$2.700=) mcte por pérdida o renovación, por segunda vez y por tercera vez el 100% del valor que paga el Ingenio por la expedición.

CAPITULO IV

EDUCACION

DÉCIMA OCTAVA.-

CAPACITACIÓN EN EL SENA.-

La Empresa enviará como candidatos a los cursos de Aprendizaje en el SENA, preferiblemente a los hijos y familiares de los trabajadores. El Sindicato pactante podrá suministrar a la Empresa la lista de aspirantes a ingresar al SENA.

DÉCIMA NOVENA.-

AUXILIO DE ESCOLARIDAD.-

-Por cada hijo en edad escolar que curse estudios de Kinder, la Empresa pagará la suma de dieciséis mil pesos (\$16.000=) mcte, por el primer año de vigencia y para los años siguientes se incrementará el valor con el IPC del año inmediatamente anterior, respectivamente.

-Por cada hijo en edad escolar que curse estudios Primarios, la Empresa pagará la suma de treinta y tres mil pesos (\$33.000=) mcte, por el primer año de vigencia y para los años siguientes se incrementará el valor con el IPC del año inmediatamente anterior, respectivamente.

-Por cada hijo en edad escolar que curse estudios Secundarios, la Empresa pagará la suma de sesenta y dos mil pesos (\$62.000=) mcte, por el primer año de vigencia y para los años siguientes se incrementará el valor con el IPC del año inmediatamente anterior, respectivamente.

PARAGRAFO.- Este auxilio se pagará por una sola vez al año, en los meses de Febrero ó Septiembre, según sea Calendario A ó B, y la pérdida del curso respectivo cuando es por rendimiento, ocasionará la pérdida del Auxilio.

Daniel Rodon H

**INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023**

VIGÉSIMA.-

BECAS.-

La Empresa otorgará y pagará las siguientes Becas:

Noventa y tres (93) Becas Universitarias y/o de Carreras Intermedias o Institutos Técnicos, debidamente aprobados, para hijos y/o trabajadores por valor de doscientos ochenta y cinco mil pesos (\$285.000=) mcte semestrales por el primer año de vigencia y para los años siguientes se incrementará el valor con el IPC del año inmediatamente anterior, respectivamente.

Setenta (70) Becas para trabajadores que cursen estudios Secundarios la suma de sesenta y cuatro mil quinientos pesos (\$64.500=) mcte anuales por el primer año de vigencia y para los años siguientes se incrementará el valor con el IPC del año.

Dos (2) Becas anuales para los hijos de los trabajadores que obtengan el mejor puntaje el año inmediatamente anterior en las pruebas del estado, por un valor de un millón cincuenta mil pesos (\$1.050.000=) mcte anuales.

CAPITULO V

SALUD

VIGÉSIMA PRIMERA.-

FONDO DE SERVICIO MÉDICO - HOSPITALIZACION Y CIRUGIA.-

La Empresa destinará la suma de diecinueve millones de pesos (\$19.000.000=) mcte por la vigencia de la Convención Colectiva, para atender Calamidad Doméstica en cuanto a servicio Médico, Odontológico, Hospitalización y Cirugía familiar, para cónyuge ó compañera debidamente registrada, hijos y padres de los trabajadores que dependan económicamente del trabajador.

La Empresa administrará el Fondo, de acuerdo con Reglamentación discutida en el Comité Obrero Empleador.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

AUXILIO PARA REHABILITACIÓN VISUAL.-

La Empresa pagará por año de vigencia, como Auxilio para Rehabilitación Visual (Anteojos, Monturas, Lentes de Contacto, Membranas), siempre y cuando sean recetados por un médico Oftalmólogo u Optómetra Graduado y con el fin de corregir defectos visuales o deficiencias en

David Rados H

INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

la visión, una suma de ochenta y seis mil pesos (\$86.000=) mcte por el primer año de vigencia y para los años siguientes se incrementará el valor con el IPC del año inmediatamente anterior, respectivamente. Si dentro del año se prescribe un cambio de lentes, se reconocerá el 50% del valor del auxilio.

Asimismo pagará el cambio de lentes por el valor del auxilio cuando éstos se rompan, como consecuencia de accidente de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.-

PAGO INCAPACIDADES 6 E.P.S.

La Empresa pagará a todos los trabajadores los tres (3) primeros días que no paga la E.P.S. correspondiente con el 100% de salario básico para los de jornal fijo y con promedio de la semana anterior para los de salario a destajo, sin tener en cuenta los tres (3) días no laborados por incapacidad, para promediar el dominical.

VIGÉSIMA CUARTA.-

AMBULANCIA.-

La Empresa seguirá prestando el servicio de Ambulancia y garantizará el funcionamiento de ésta. Este servicio se hará extensivo a la familia del trabajador (Cónyuge ó compañera permanente, hijos y padres) registrados, que dependan económicamente del trabajador. El Comité Obrero Empleador reglamentará este servicio. Las partes dejan expresa constancia que en el momento en que la empresa adquiera a cualquier título el servicio de ambulancia con todas las exigencias técnicas, el servicio será única y exclusivamente para los trabajadores vinculados laboralmente con Ingenio Risaralda S.A.

PARÁGRAFO: Se entiende por AMBULANCIA el servicio de la UNIDAD MOVIL DE TRASLADO BÁSICA.

VIGÉSIMA QUINTA.-

EXÁMENES AL PERSONAL.-

El Comité Obrero Empleador y Salud Ocupacional reglamentarán que tipo de exámenes se deben practicar dependiendo de los riesgos a los cuales está expuesto el trabajador.

CAPITULO VI
TRANSPORTE

VIGÉSIMA SEXTA.-

AUXILIO DE TRANSPORTE.-

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature that reads "Daniel Rodas H", and several other scribbled signatures and initials at the bottom right.

INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

La Empresa continuará prestando a sus trabajadores el servicio de transporte en vehículos que garantice seguridad y protección a sus ocupantes.

PARAGRAFO.- El trabajador que resida en el Municipio de Cartago y no tenga acceso al servicio de transporte que brinda la empresa, recibirá un Auxilio equivalente al costo del transporte en bus entre Cerritos-Cartago y viceversa. Si la Empresa coloca el vehículo para prestar el servicio de transporte, de inmediato cesará el pago del auxilio a los trabajadores que se venían beneficiando de él.

VIGÉSIMA SEPTIMA.-

GARANTÍA PARA CONDUCTORES, CELADORES Y OPERADORES DE EQUIPO RODANTE.-

A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, resultante del presente petitorio, la empresa queda obligada a afiliar a todo el personal de conductores y operadores de equipo rodante a su servicio, a la cárcel del chofer, para lo cual pagará las respectivas cuotas de afiliación, así mismo las mensualidades correspondientes.

PARAGRAFO 1.- Cuando un celador, conductor o un operador de equipo rodante en el cumplimiento de sus deberes incurriere en acto por el cual se le investigue penalmente, el Ingenio le suministrará los servicios de un profesional para su defensa. Igualmente la empresa pagará al personal de que trata el presente artículo, el 100% del valor de sus salarios, por efectos de detención y por el tiempo que dure ésta, siempre y cuando por este hecho no resultare condenado, y que en el caso de conductores u operadores, éstos realizaren el acto investigado en el cumplimiento de sus labores.

PARAGRAFO 2.- La Empresa extenderá estas garantías al personal que por razón de su trabajo, estén debidamente autorizados por el Ingenio para conducir vehículos.

PARAGRAFO 3.- Para cambio de licencia la empresa pagará el 80% del valor de ésta.

CAPITULO VII

IMPLEMENTOS DE TRABAJO

VIGÉSIMA OCTAVA.-

La Empresa otorgará los siguientes implementos:

VESTIDO Y CALZADO DE LABOR.-

David Rueda H

J. Muñoz L

INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

La Empresa suministrará a todos sus trabajadores, sin tener en cuenta el salario que devenguen, tres (3) dotaciones al año así:

Para el personal de Campo:

- Dos (2) pares de Botas de Caucho Caña Alta.
- Un (1) par de Zapatos de Cuero con suela antideslizante.
- Tres (3) camisas.
- Tres (3) pantalones.

Para el resto de personal entregará:

- Tres (3) pares de zapatos, ya sea antideslizante, bota dieléctrica, ó bota de seguridad, de acuerdo con el cargo.
- Tres (3) pantalones.
- Tres (3) camisas.

Para el personal de Mecánicos y Auxiliares de Mecánica los pantalones serán de Jean.

Para los estibadores un metro de dulceabrigo por dotación, para los trabajadores de las áreas que lo requieran un (1) metro de dulceabrigo por año; Para el personal de cultivos, diez (10) limas por año y al personal de calderas, patio de caña de fábrica, oficios varios de transferencia y vigilantes, una (1) capa de caucho por año. Además suministrará al personal de campo que lo requiera por necesidad del servicio un (1) Poncho por una sola vez en la vigencia, excepto los operadores de buldózer y motoniveladora a quienes se les suministrará un (1) impermeable, por vigencia de la Convención. Esta dotación se entregará en las siguientes fechas: 20 de abril, 20 de agosto y 20 de diciembre de cada año.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo vigilará la calidad de la dotación antes de ser entregada.

CAPITULO VIII

PERMISOS

VIGÉSIMA NOVENA. --

PERMISOS REMUNERADOS.-

David Roldán H

INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

La Empresa, concederá los siguientes permisos remunerados:

a) PERMISOS E.P.S.

Cuando un trabajador tenga citas con Especialistas Médicos u Odontólogos, o se le deban practicar exámenes y éstos sean prescritos por un médico de la E.P.S. a la cual se encuentre afiliado para realizarlos en Pereira o Cartago, la Empresa le reconocerá:

Al personal que labore turno administrativo cuatro horas y media (4.5) si la cita es en horas de la mañana y cuatro horas (4.0) si la cita es en horas de la tarde y su respectivo transporte.

Al personal que labore primer turno un (1) día de permiso si la cita coincide con su turno y su respectivo transporte.

Al personal que labore segundo turno cuatro (4.0) horas si la cita coincide con el turno y su respectivo transporte.

Si la cita es en otra ciudad capital un (1) día de Permiso y su respectivo transporte.

Al personal de Oficios Varios Campo la Empresa le reconocerá un (1) día de permiso y su respectivo transporte. Además reconocerá cuatro (4.0) horas como Permiso Remunerado para citas Médicas u Odontológicas al personal de Oficios Varios Campo.

PARAGRAFO.- Al personal Oficios Varios Campo, las cuatro (4.0) horas no remuneradas para citas médicas u odontológicas, no le interrumpirá el contrato de trabajo.

b) PERMISOS POR MUERTE.-

La empresa concederá cinco (5) días hábiles a los trabajadores en caso de fallecimiento de su cónyuge o compañera permanente ó inscrita, padres, hijos y hermanos.

Estos permisos serán tomados a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el insuceso.

c) PERMISOS POR MATERNIDAD.-

A los trabajadores en caso de nacimiento de un hijo, la empresa le concederá cinco (5) días hábiles de permiso remunerado, los cuales serán tomados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el nacimiento.

d) PERMISOS SINDICALES.-

A partir de la firma de la Convención, se concederá como máximo por cada año, ciento sesenta (160) días, para asistir a cursos sindicales y/o cooperativos, congresos, plenums, comisiones, reuniones especiales de carácter regional ó nacional, además los pasajes aéreos, terrestres o el valor de éstos, según el caso, y cuando así lo exijan las

Vanil Rados H

Amurcio

INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

circunstancias, y reconocerá viáticos de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000=) mcte diarios por el primer año de vigencia; para los años siguientes se incrementará el valor con el IPC del año inmediatamente anterior, respectivamente.

e) PERMISOS SINDICALES PERMANENTES.-

Para tres (3) miembros de la Junta Directiva del Sindicato en forma permanente y para desempeñar funciones sindicales.

Si uno de los beneficiarios de este permiso tuviere necesidad de asistir a cursos o reuniones sindicales, la empresa otorgará cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000=) mcte diarios por el primer año de vigencia; para los años siguientes se incrementará el valor con el IPC del año inmediatamente anterior, respectivamente. Dará los pasajes aéreos, terrestres o el valor de éstos, según el caso, entendiéndose que estos viáticos se concederán cada que los solicite, con un límite de treinta (30) días al año.

CAPITULO IX

AUXILIOS

TRIGÉSIMA.-

AUXILIOS PARA EL SINDICATO.-

La Empresa auxiliará al Sindicato pactante así:

- a) Con la suma de cuatrocientos once mil pesos (\$411.000=) mcte mensuales por el primer año de vigencia, y para los años siguientes se incrementará el valor con el IPC del año inmediatamente anterior; con destino a gastos de funcionamiento, pagaderos por mensualidades vencidas.
- b) Con destino a la compra de aguinaldos para los hijos de los trabajadores, la suma de veintidós millones de pesos (\$22.000.000=) mcte por el primer año de vigencia y para los años siguientes se incrementará el valor con el IPC del año inmediatamente anterior; que se entregará en el mes de noviembre respectivo. Se nombrará una comisión entre la Empresa y el Sindicato para la compra y entrega de los aguinaldos.
- c) Con la suma de cuatro millones cientosetenta mil pesos (\$4.170.000=) mcte anuales por la vigencia, con destino a gastos para mantenimiento del edificio de la sede. Esta suma se incrementará cada año en el mismo porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior.

CAPITULO X

RÉGIMEN DE SALARIO

David Rector H

Amunoz

INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023

TRIGÉSIMA PRIMERA.-

AUMENTO SALARIAL.-

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los salarios, jornales y tarifas al destajo para el personal de la empresa serán incrementados así:

Para el primer año de vigencia comprendido entre el primero 1o. de enero del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el IPC causado del año 2017 más uno punto tres por ciento (IPC+1,3%).

Para el segundo año de vigencia comprendido entre el primero 1o. de enero del año dos mil diecinueve (2019) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en el IPC causado del año 2018 más uno punto dos por ciento (IPC+1,2%).

Para el tercer año de vigencia comprendido entre el primero 1o. de enero del año dos mil veinte (2020) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), en el IPC causado del año 2019 más uno punto uno por ciento (IPC+1,1%).

Para el cuarto año de vigencia comprendido entre el primero 1o. de enero del año dos mil veintiuno (2021) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en el IPC causado del año 2020 más uno punto uno por ciento (IPC+1,1%).

Para el quinto año de vigencia comprendido entre el primero 1o. de enero del año dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en el IPC causado del año 2021 más uno punto cero por ciento (IPC+1,0%).

Para el sexto año de vigencia comprendido entre el primero 1o. de enero del año dos mil veintitrés (2023) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en el IPC causado del año 2022 más uno punto cero por ciento (IPC+1,0%).

CAPITULO XI

VARIOS

TRIGÉSIMA SEGUNDA.-

FOLLETOS.-

La Empresa ordenará la edición en folletos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que serán repartidos por el Sindicato pactante a todos los trabajadores, lo que hará en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la firma de la Convención.

TRIGÉSIMA TERCERA.-

La empresa creará un fondo para el fomento de microempresas con un valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) mcte. Este fondo funcionará según reglamentación del Comité Obrero Empleador.

Para constancia se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, dándose así por terminada la etapa de arreglo directo sin prorroga. En Pereira, a los veintisiete (27) días del mes

David Rodas H

Quintero

INGENIO RISARALDA S.A.
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 A 2023
de octubre de dos mil diecisiete (2017).

CESAR AUGUSTO ARANGO ISAZA
Gerente General

POR LA EMPRESA:

CARLOS HUMBERTO BLANDON SALDAÑA

CARLOS ALFONSO SIERRA B.

CARLOS HERNANDO DIAZ FIGUEROA

POR EL SINDICATO:

JOAQUIN EMILIO USMA ROJAS

ARIEL ANTONIO ZAPATA

JOSE LUIS MUÑOZ LONDOÑO

FABIO DE JESUS COLORADO PEREZ

GUILLERMO LEON GIL SOTO

DANIEL RODAS HERNANDEZ

ASESOR DEL SINDICATO:

ALBERTO GUZMAN GOMEZ





CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIO RISARALDA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/08 - 11:59:07, Recibo No. H000021497, Operación No. 03C131108007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Jf5yvqprpY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : INGENIO RISARALDA S.A.
N.I.T: 891401705-8
DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 7 NRO. 19 48 PISO 8 EDIFICIO BANCO POPULAR
BARRIO COMERCIAL: CENTRO
FAX COMERCIAL: 3679994
APARTADO AEREO: 1465
DOMICILIO : PEREIRA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3352475
TELEFONO COMERCIAL 2: 3352476
TELEFONO COMERCIAL 3: 3117644934
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 7 NRO. 19 48 PISO 8 EDIFICIO BANCO POPULAR
BARRIO NOTIFICACION: CENTRO
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.ingeniorisaralda.com
MUNICIPIO JUDICIAL: PEREIRA
E-MAIL COMERCIAL:nfrios@ingeniorisaralda.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3352475
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3352476
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3117644934
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
1071 ELABORACION Y REFINACION DE AZUCAR

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00307904 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 14 DE JUNIO DE 1973
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 15 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002727 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MAYO DE 1973 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1973 BAJO EL NUMERO 00730182 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INGENIO RISARALDA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIO RISARALDA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/08 - 11:59:07, Recibo No. H000021497, Operación No. 03C131108007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Jf5yvqprpY

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000234	1975/02/17	NOTARIA PRIMERA	PER	00750089	1975/02/24
0001984	1975/12/03	NOTARIA PRIMERA	PER	00750571	1975/12/05
0000908	1976/06/09	NOTARIA PRIMERA	PER	00760289	1976/06/10
0001273	1977/07/08	NOTARIA PRIMERA	PER	00770318	1977/07/15
0001579	1978/08/31	NOTARIA PRIMERA	PER	00780471	1978/09/04
0001331	1979/07/26	NOTARIA PRIMERA	PER	00790437	1979/08/23
0002105	1981/09/15	NOTARIA PRIMERA	PER	00810572	1981/09/22
0002013	1984/07/16	NOTARIA PRIMERA	PER	00840844	1984/07/24
0000315	1986/05/22	NOTARIA PRIMERA	PER	00860492	1986/06/04
0000360	1987/05/22	NOTARIA PRIMERA	PER	00870436	1987/05/28
0000328	1991/05/21	NOTARIA UNICA	LA	00002172	1995/05/03
0002656	1998/07/03	NOTARIA PRIMERA	PER	00007072	1998/07/30
0001051	2004/04/07	NOTARIA QUINTA	PER	01002577	2004/04/15
0001811	2005/05/02	NOTARIA PRIMERA	PER	01004794	2005/05/04
0001835	2006/04/05	NOTARIA PRIMERA	PER	01006717	2006/04/06
0003105	2009/07/30	NOTARIA PRIMERA	PER	01014452	2009/08/13
0001150	2014/05/20	NOTARIA SEGUNDA	PER	01032930	2014/05/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2108 . .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- SERA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, ESPECIALMENTE LA CAÑA DE AZUCAR, SUS DERIVADOS Y SUBPRODUCTOS.LA FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE: BEBIDAS, ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL. DE INSUMOS, ABONOS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS. DE ALCOHOLES CARBURANTES, INDUSTRIALES Y POTABLES, LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS. LA ADQUISICION DE INMUEBLES Y DE CUALQUIER CLASE DE DERECHOS SOBRE MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DEL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD Y LA ENAJENACION DE ELLOS. GENERAR, COGENERAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR Y VENDER ENERGIA EN TODAS SUS FORMAS, INVERTIR EN EL SECTOR REAL DE LA ECONOMIA, EN EMPRESAS FINANCIERAS, SOCIEDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES DE TODA CLASE Y DE SERVICIOS PUBLICOS, TAMBIEN LA POSIBILIDAD DE INVERTIR EN TODA CLASE DE NEGOCIOS RENTABLES O LUCRATIVOS LICITOS, TALES COMO EN EL MERCADO DE CAPITALES, SOCIEDADES ANONIMAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS ENTRE OTRAS, LA EXPLORACION, Y EXPLOTACIONES MINERAS. LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS TERMINADOS O NO, DE BIENES Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON ESTE OBJETO SOCIAL. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CON EL FIN DE REALIZAR ENSAYOS PARA EVALUAR LA CALIDAD DE ETANOL ANHIDRO COMBUSTIBLE, ETANOL ANHIDRO COMBUSTIBLE DESNATURALIZADO,

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIO RISARALDA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/08 - 11:59:07, Recibo No. H000021497, Operación No. 03C131108007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Jf5yvqprpY

ALCOHOL POTABLE, AZUCARES, ABONOS, FERTILIZANTES, SUELOS, AGUAS, OTROS MATERIALES Y DE METROLOGIA. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA: COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES O ACEPTARLOS EN PAGO; UTILIZAR LAS PATENTES QUE A LA SOCIEDAD LE SEAN OTORGADAS, BAJO LICENCIA, PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR O SERVICIOS; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ELEMENTOS O MAQUINARIAS, CONCESIONES, PRIVILEGIOS O PATENTES QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MAS EFICAZ DESARROLLO DEL NEGOCIO. TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL MISMO FIN. ACEPTAR REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS DE EMPRESAS DE SU MISMA NATURALEZA; SUSCRIBIR O COMPRAR ACCIONES E INTERESES O DERECHOS DE SOCIEDADES, EMPRESAS O NEGOCIOS. ENAJENAR, GRAVAR, DAR EN ADMINISTRACION O ARRENDAMIENTO SUS PROPIOS BIENES Y ASOCIARSE O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR :\$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:20,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$100.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR :\$1,977,036,600.00
NO. DE ACCIONES:19,770,366.00
VALOR NOMINAL :\$100.00
**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR :\$1,977,036,600.00
NO. DE ACCIONES:19,770,366.00
VALOR NOMINAL :\$100.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****
QUE POR EXTRACTO DE ACTA NO. 0000063 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 11 DE MARZO DE 2016 , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 01041386 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA VALDERRAMA VARELA EDUARDO	C.C.6436527
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA CERON RODRIGUEZ HAROLD ANTONIO	C.C.14432325
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA VELASCO LLOREDA GUSTAVO	C.C.14963060
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA MORENO GAFARO JESUS EDUARDO	C.C.5546536

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIO RISARALDA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/08 - 11:59:07, Recibo No. H000021497, Operación No. 03C131108007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Jf5yvqprpY

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
MONTOYA PUERTA ALVARO C.C.19119767
**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****
QUE POR EXTRACTO DE ACTA NO. 0000063 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 11
DE MARZO DE 2016 , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO
01041386 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
COLMENARES CORZO JAIME DARIO C.C.14445982
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
CAICEDO LOURIDO RODRIGO C.C.14960455
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
OSORIO PARRA ADRIANA C.C.66986186
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
HURTADO LONDOÑO FABIO C.C.14968167
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
MONTOYA JARAMILLO ANTONIA C.C.42164759

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****
QUE POR ACTA NO. 0000322 JUNTA DIRECTIVA EN PEREIRA DEL 14 DE
ENERO DE 1999 , INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO
00007850 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL
ARANGO ISAZA CESAR AUGUSTO C.C.10064847
QUE POR ACTA NO. 0000360 JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA EN PEI. DEL 16
DE AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL
NUMERO 00012672 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
BLANDON SALDAÑA CARLOS HUMBERTO C.C.6463461
QUE POR ACTA NO. 0000499 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE AGOSTO DE
2014 , INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01034185
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
GIRALDO BARRETO LUIS FERNANDO C.C.10114000
QUE POR ACTA NO. 0000353 JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA EN PEI. DEL 18
DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO
00011974 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO
BLANDON SALDAÑA CARLOS HUMBERTO C.C.6463461

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIO RISARALDA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/08 - 11:59:07, Recibo No. H000021497, Operación No. 03C131108007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Jf5yvqprpY

REPRESENTACION LEGAL.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL CON DOS SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, EN SU ORDEN, ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE. EL GERENTE GENERAL TENDRA VOZ PERO NO VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL MENOS QUE SEA MIEMBRO DE ELLA, CASO EN EL CUAL TENDRA VOTO EN SUS DECISIONES. EL GERENTE GENERAL PODRA DELEGAR FUNCIONES EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA, EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O EN APODERADOS ESPECIALES, SIN QUE LA DELEGACION INHIBA PARA EJERCER EL MISMO LAS FUNCIONES DELEGADAS. LA DELEGACION DE FUNCIONARIOS REQUIERE PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE ESTAS FUNCIONES SEAN DELEGABLES. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, EL GERENTE GENERAL SERA REEMPLAZADO O POR EL PRIMERO O SEGUNDO SUPLENTES, EN SU ORDEN A FALTA DE ESTOS SERA REEMPLAZADO POR LOS DIRECTORES PRINCIPALES, EN EL ORDEN EN QUE HAYAN SIDO ELEGIDOS. EL GERENTE GENERAL SERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y COMO TAL, EL EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. ESTARA DIRECTAMENTE SUBORDINADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, CUYAS INSTRUCCIONES DEBERA SEGUIR EN TODO LO QUE FUERE DE LA COMPETENCIA DE LA EMPRESA. TODOS LOS FUNCIONARIOS Y LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO LOS QUE SEGUN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTARAN SUBORDINADOS O SOMETIDOS AL GERENTE GENERAL, BAJO SUS ORDENES E INSPECCION INMEDIATA. SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ASUNTOS, ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD INTERVENGA. B) CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE NO REQUIERAN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA, PREVIO CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y DETERMINACIONES DEBIDAMENTE APROBADAS, TANTO DE LA ASAMBLEA GENERAL COMO DE LA JUNTA DIRECTIVA. E) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. F) PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCES DE PRUEBA DE LA SOCIEDAD Y ANUALMENTE CON LA DEBIDA ANTICIPACION, LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD A FIN DE QUE LA JUNTA DIRECTIVA PUEDA CUMPLIR SU COMETIDO E INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. G) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS. H) EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, OBRANDO LIBREMENTE, SIEMPRE QUE LA CUANTIA NO EXCEDA DE 1000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, AL MOMENTO DEL ACTO. I) SOMETER PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIO RISARALDA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/08 - 11:59:07, Recibo No. H000021497, Operación No. 03C131108007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Jf5yvqprpY

AUTORIZACION, TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ORDINAL ANTERIOR. J) ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES INMUEBLES, DAR MUEBLES EN PRENDA, COMPARECER EN JUICIOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN Y DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, NEGOCIAR CON TITULOS VALORES DE TODO ORDEN, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ASI COMO NEGOCIARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC. DAR DINERO EN MUTUO Y EN GENERAL LLEVAR LA REPRESENTACION EN TODOS LOS ACTOS CONTENIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TODO ELLO, DE ACUERDO A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A LA LEGISLACION PERTINENTE. K) INSTALAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. M) MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA, EN DETALLE PERMANENTE DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. N) DELEGAR FUNCIONES EN SUBALTERNOS SUYOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA SIEMPRE QUE SEAN DELEGABLES. N) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMAS DE LAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA:

ACTO: PODER OTORGAMIENTO
DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0587 FECHA 2011/08/02
PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE APODERADO: CARLOS HERNANDO DIAZ FIGUEROA
IDENTIFICACION: 10196000

CLASE
INSCRIPCION: 2011/08/09 LIBRO V, BAJO EL NUMERO 2696.
FACULTADES DEL APODERADO:

" A. SUSCRIBA CONTRATOS DE TRABAJO, ADICIONES O MODIFICACIONES A LOS MISMOS, LIQUIDACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES, SANCIONES DISCIPLINARIAS, CARTAS DE DESPIDO, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL, Y EN GENERAL, REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVO - LABORALES ANTE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O PARAFISCALES. B. PARA RECIBIR NOTIFICACION DE OFICIOS, COMUNICACIONES, CITACIONES Y DEMAS ACTOS RELACIONADOS CON CUALQUIER TIPO DE TRAMITE QUE, DEBA ADELANTARSE ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. C. RECIBIR NOTIFICACION Y TRASLADO DE DEMANDAS DE CARACTER LABORAL, DECISIONES JUDICIALES Y PROVIDENCIAS QUE SE PROFIERAN DENTRO DE DICHS PROCESOS EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS. D. EJERZA CUALQUIER TIPO DE ACCION Y NOS REPRESENTAR ANTE CUALQUIER INVESTIGACION

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIO RISARALDA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/08 - 11:59:07, Recibo No. H000021497, Operación No. 03C131108007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Jf5yvqprpY

ADELANTADAS POR LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO Y/O EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, CONFAMILIAR, FONDOS DE CESANTIAS Y PENSIONES, Y EN GENERAL, REPRESENTA A LA EMPRESA EN CUALQUIER TIPO DE REQUERIMIENTO, INVESTIGACION, PROCESO O CONTROVERSIAS DE CARACTER LABORAL QUE INICIEN CONTRA LA MISMA O QUE HAYA QUE INICIAR EN SU NOMBRE. E. REPRESENTA A LA EMPRESA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SEA CUAL FUERE LA INSTANCIA O LA CALIDAD EN QUE SE ACTUE. F. INSTAURE O CONTESTE TUTELAS Y/O ASUMA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA EN ESTA MATERIA. G. PARA TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. H. PARA QUE ABSUELVA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA, INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DECRETADOS POR JUZGADOS DE CARACTER LABORAL. I. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN ASUNTOS DE CARACTER LABORAL Y CONFIERA LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS DE ORDEN LEGAL QUE CONLLEVE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ACEPTACION: PRESENTE EN ESTE ACTO EL DOCTOR CARLOS HERNANDO DIAZ FIGUEROA, DE LAS CONDICIONES CIVILES Y DE IDENTIFICACION YA ANOTADAS, Y DIJO: QUE ACEPTA LOS TERMINOS EXPRESADOS A LO LARGO DE ESTE DOCUMENTO Y EL PODER QUE SE LE CONFIERE, COMPROMETIENDOSE A EJERCERLO CON LA RESPONSABILIDAD Y DENTRO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN."

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR EXTRACTO DE ACTA NO. 0000062 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01035598 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISORIA FISCAL

PRICE WATERHOUSECOOPERS LTDA.

N.I.T.8600020626

TARJETA PROFESIONAL: X

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISORIA FISCAL DEL 7 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 01041796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL PRINCIPAL -TP.211572-T

MONCAYO GALLEGO LINA MARIA

C.C.1144164051

TARJETA PROFESIONAL: 211572-T

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISORIA FISCAL DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01035599 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL SUPLENTE- TP.152893-T

GUTIERREZ VALENCIA KAREN

C.C.42163354

TARJETA PROFESIONAL: 152893-T

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIO RISARALDA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/08 - 11:59:07, Recibo No. H000021497, Operación No. 03C131108007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Jf5yvqprpY

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISORIA FISCAL DEL 7 DE JUNIO DE 2016 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 01041796 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL SEGUNDO SUPLENTE- TP.212422-T	
CHECA DELGADO JOHANA CATHERINE	C.C.1143850835
TARJETA PROFESIONAL: 212422-T	

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 NRO. 19 48 PISO 8 EDIFICIO BANCO POPULAR

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.ingeniorisaralda.com
MUNICIPIO : PEREIRA
E-MAIL COMERCIAL: nfrios@ingeniorisaralda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 01044778 DEL LIBRO 09 , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

- INGENIO RISARALDA S.A.
SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL
NIT: 000008914017058
DOMICILIO : PEREIRA
DIRECCION: CARRERA 7 NRO. 19 48 PISO 8 EDIFICIO BANCO POPULAR
NACIONALIDAD: COLOMBIA
CIIU: 1071

CERTIFICA:

SITUACION DE CONTROL.- QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 01044778 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LAS SOCIEDADES: INGENIO RISARALDA S.A. (SOCIEDAD CONTROLANTE) Y AGROCORTE RISARALDA S.A. (SOCIEDAD CONTROLADA). ARTICULO 30 DE LA LEY 222 DE 1995 PRESUNCIONES DE SUBORDINACION: SERA SUBORDINADA UNA SOCIEDAD CUANDO SE ENCUENTRE EN UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PERTENEZCA A LA MATRIZ, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS, O DE LAS SUBORDINADAS DE ESTAS. PARA TAL EFECTO, NO SE COMPUTARAN LAS ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIO RISARALDA S.A.

Fecha expedición: 2017/11/08 - 11:59:07, Recibo No. H000021497, Operación No. 03C131108007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Jf5yvqprpY

ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INGENIO RISARALDA S.A.
MATRICULA NO. 00621602 DEL 18 DE JULIO DE 1974
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
1071 ELABORACION Y REFINACION DE AZUCAR

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://silpereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación Jf5yvqprpY.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avata este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

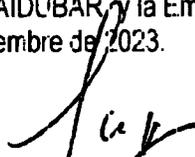
INSPECCION DE TRABAJO DE LA VIRGINIA RISARALDA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

La Virginia Risaralda, 21 de Noviembre de 2017

REF.: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA

En la fecha se hace presente en el despacho el Dr. **CARLOS HERNANDO DIAZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía 10.196.000 T.P. No 97726 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado Judicial de la empresa **INGENIO RISARALDA S.A.** Con el fin de notificarle y hacerle entrega del Depósito de la Convención Colectiva celebrada entre el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Dulce "SINTRAIDUBAR" y la Empresa Ingenio Risaralda S.A Para la Vigencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023.



CARLOS HERNANDO DIAZ FIGUEROA
CC. 16.196.000



YOLANDA LONDOÑO HECHO
Auxiliar Administrativa